



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO - NAZCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155-A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Ing. Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli, identificado con DNI N° 15982463, designado mediante Resolución Ministerial N° 0340-2011-AG, a la que en adelante se denominara **AGRO RURAL**;
- la Municipalidad Distrital de El Ingenio – Nazca, con RUC. N° 20162456408, con domicilio real sito en la Av. Francisco Bolognesi N° 032, del distrito, representada por el Alcalde ING. **CARLOS MANUEL CABRERA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 22075848 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**,

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

AGRO RURAL, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - **AGRO RURAL**.
- Resolución Ministerial N° 0573-2010-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado del Ministerio de Agricultura 2007 – 2011
- Acuerdo de Consejo N° 020 del 11 de noviembre de 2011

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto, promover iniciativas de cooperación interinstitucional para el desarrollo, en el contexto de la legislación y normatividad vigente, relativa a proyectos de inversión con impacto significativo en el desarrollo productivo rural con responsabilidad social.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, **AGRO RURAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en adelante **LAS PARTES**, se comprometen a establecer canales de coordinación y cooperación permanentes, con pleno respeto de la legislación y normatividad aplicable, en correspondencia con las políticas de Estado para el desarrollo de la actividad agraria para promover el

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

Desarrollo Rural, la sostenibilidad y protección del medio ambiente y el establecimiento de condiciones favorables que permitan la generación de trabajo y de mejora en las economías locales en las zonas de influencia de la actividad.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios y/o Acuerdos Específicos que, en cada caso serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, compromisos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

Las Partes convienen en proyectar y ejecutar proyectos o planes de trabajo para desarrollarse durante el tiempo de vigencia del presente Convenio y de acuerdo a los Convenios y/o Acuerdos Específicos que se celebren para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso económico financiero entre las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para dar cumplimiento al propósito de este Convenio, las Partes acuerdan que designaran coordinadores de enlace de cada Institución, quienes se encargarán de viabilizar la ejecución y evaluación de los resultados de las actividades que se realicen. La designación de los mismos será comunicada por cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita, treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cuál formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, mediante Addenda modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier



Samuel Morales Bardelli



[Signature]



[Signature]

